



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de mayo de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA



Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Julio Servando Hernández Ventura

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.1266/2025	Alcaldía Coyoacán	092074125000661

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Solicitó el número total de juguetes regalados por la Alcaldía, así como una tabla que especifique marca, tipo de juguete, medio de adquisición, compra, proveedor, tipo de procedimiento de adjudicación.	Sobre una persona servidora pública solicitó información sobre adscripción, nivel salarial, tiempo extra de su área.	La falta de trámite

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	8 de mayo de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Sobreseer por quedar sin materia
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	Ninguno
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, personas servidoras públicas, funciones, facultades.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025.

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTÁ DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	10
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	13
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTÁ RESOLUCIÓN?	13



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025.

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, es competente para revisar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD** de la persona recurrente y decide que es **VÁLIDA**.*

*Pero la **Alcaldía Coyoacán**, por lo que se decide **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia Local, pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma**.

Además, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad¹, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública² contra la cual se

¹Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*;

² A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025.

presentó la misma, determina que **su queja o inconformidad fue atendida**, ya que **durante la tramitación de su recurso**, el actor o institución pública emitió una **segunda respuesta** en la que, **entregó la información que no le fue dada inicialmente**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos **244 fracción II y 249 fracción II** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **SOBRESEER** este recurso de revisión **por haber quedado sin materia**.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025.

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

El 11 de marzo de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

Solicito información del checador Miguel Alberto Colmenero, que de apodo le dicen "pollo", se solicita la actividad que realiza, su oficio de adscripción, nivel salarial, tiempo extra de su área la JUD de Programación y Organización, porque ha estado pidiendo dinero para registrar entrada y salida de nosotros los trabajadores, en donde estuvo pasando su número de cuenta para que le depositaran en la quincena o si le caías bien y eras mujer no te cobraba nada. Siempre tiene mujeres metidas en su gabinete y luego se las sienta en las piernas, aparte de que en ocasiones te toquetea diciendo que te ensuciaste, acosando y tocando sin consentimiento o luego se lleva a las compañeras que no les cobra o le caen bien, en su carro.." (Cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

El 24 de marzo de 2025, mediante la PNT, la Institución dio respuesta a la solicitud entregando el oficio número **ALC/DGAF/DCH/1354/2025** de fecha 20 de marzo de 2025, suscrito por su Dirección de Capital Humano y preciso textualmente lo siguiente:

"... Al respecto le informo que, esta solicitud de información hace una serie de apreciaciones que bajo lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), y que a la letra dice: "La Unidad de Transparencia no estará obligada dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas, en estos casos deberá indicar al solicitante que su solicitud es ofensiva", no es posible continuar con SU trámite, toda vez que el contexto y los escenarios descritos en la "petición" recaen en la impertinencia ante situaciones personales de servidores públicos, que en este caso para solicitar información no son necesarias para hacer valer un derecho constituido como humano y que cualquier persona puede requerir sin necesidad de recurrir a condiciones aberrantes que invaden la esfera íntima..."

(cita textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025.

El 2 de abril de 2025, la persona ahora recurrente manifestó no estar de acuerdo con la negativa textualmente expresando:

“La solicitud de información, no cuenta con información ofensiva, simplemente narra la situación ocurrida con el C. Miguel Hurtado, derivado de lo anterior, se solicita una revisión de la solicitud, a efecto de brindar lo requerido, con fundamento en el artículo 8 constitucional.”.(Cita Textual)

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A.** El 7 de abril de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237 fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

- B.** En fecha 22 de abril de 2025, la Institución pública realizó la entrega de sus alegatos y manifestaciones, así como una respuesta complementaria señalando que se realizó la búsqueda a través del área que es competente, así mismo agoto la búsqueda y localizó lo siguiente:

“... Sobre el particular, le comento que de acuerdo al ámbito de competencia de esta Dirección de Capital Humano, a través de la Subdirección de Administración de Capital Humano; así como de la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y pagos, y de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Organización, después de una búsqueda arrojó lo siguiente:



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025.



NOMBRE	ACTIVIDAD QUE REALIZA	NIVEL SALARIAL	FECHA DE ADSCRIPCIÓN A LA JUD DE PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN
Miguel Alberto Hurtado Colmenero	Checador	79	16/07/2018

así mismo anexo al presente formato de tiempo extra correspondiente a la última quincena del mes de marzo de la Jefatura de Unidad Departamental de Programación y Organización.

Referente a las apreciaciones contenidas en su solicitud, Le informo que las denuncias, quejas y actos de corrupción, se deberá remitir a las instancias correspondientes del Órgano Interno de Control de esta Alcaldía Coyoacán, para su atención inmediata.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 219 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dicen:

Artículo 7.- Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, sólo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

Artículo 219.- Los Sujetos Obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sintetizarla información..." (SIC)

...

TIEMPO EXTRA JUD PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN QUINCENA 06/25		
N/P	NOMBRE	TOTAL HRS./DÍAS Y EXTRAORDINARIAS
1	AGUILAR MENDOZA FRANCISCO	18
2	AGUILERA AGUILAR JAVIER	18
3	ALANIS MUNOZ GILBERTO CARLOS	12
4	ARCINIEGA EVANGELISTA JAVIER	15
5	ARCINIEGA FERNANDEZ GUADALUPE	4
6	ARMENDARIZ ORTEGA ROCIO	24
7	AVILES ROMERO IGNACIA	3
8	BECCERRA HIDALGO JAIME ADRIAN	4
9	BOBADILLA MEJIA JOSE ALFREDO	15
10	BRIONES HERNANDEZ ERNESTO	19
11	BRISENO MIRANDA JESUS OCTAVIO	19
12	BUBURRON FLORES LUIS ALFONSO	18
13	CABRERA GIL MARCO ANTONIO	19
14	CABRERA GUERRERO LUIS MIGUEL	17



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025.

10	BRIONES HERNANDEZ ERNESTO	19	3
11	BRISEÑO MIRANDA JESUS OCTAVIO	19	2
12	BUBURRON FLORES LUIS ALFONSO	18	2
13	CABRERA GIL MARCO ANTONIO	19	2
14	CABRERA GUERRERO LUIS MIGUEL	17	2
15	CALZADA BELTRAN JESSICA	17	2
16	CARBAJAL GAONA HECTOR		3
17	CAMACHO VERA BLANCA FLOR		3
18	CERVANTES LOPEZ ROCIO	7	1
19	CERVANTES VELAZQUEZ JOSE LUIS	14	2
20	CHAVEZ SOTOMAYOR SOCORRO HERMELINDA	10	1
21	COLLADO MIRANDA ESPERANZA GEORGINA	10	2
22	DAVALOS INIGUEZ FERNANDO	24	3
23	DE LEON CABANAS MARIA DE LA LUZ	24	4
24	DIAZ DOMINGUEZ TERESA	24	4
25	DIAZ HERNANDEZ LILIANA AMALIA		3
26	DUARTE ARANDA ARMANDO	24	4
27	ELIZALDE RAMIREZ MARIO ALBERTO	8	
28	ESCAMILLA CUEVAS ENRIQUE	18	2
29	FLORES CARREON EDITH	13	2
30	GALINDO LOPEZ AURORA JULIANA	15	2
31	GARCIA PAREDES SERGIO	24	4
32	GONZALEZ ESPARZA REYMUNDO	13	
33	GONZALEZ HERNANDEZ FIDEL ADRIAN	14	
34	GONZALEZ LOPEZ MANUEL	20	4
35	GONZALEZ MIGUEL LUIS ARTURO	10	
36	GONZALEZ PADRON JESUS OMAR	12	1
37	GUTIERREZ FLORES LAURA GABRIELA	20	
38	GUTIERREZ GONZALEZ ROSA ELENA	24	2
39	HERNANDEZ AGUILAR ANGEL CESAR	13	2
40	HERNANDEZ CENTENO ANTONINO	18	3
41	HERNANDEZ CRUZ ARELI ALEJANDRA	13	2
42	HERNANDEZ FLORES YESICA MICAELA	24	4
43	HERNANDEZ GARCIA ELZAR	3	
44	HERNANDEZ JIMENEZ MARIA VICTORIA	14	2
45	HERNANDEZ TORRES ANA PAULA	24	4
46	HURTADO COLMENERO MIGUEL ALBERTO	14	2
47	LOMA VERGARA DANIEL	20	
48	LOPEZ AGUILAR JUAN LUIS	13	2
49	LOPEZ NIETO SOFIA KAREN	2	
50	MANCILLA CASTRO JULIAN ANGEL	15	3
51	MANUEL ESPINOZA JUANA ANGELICA	21	3
52	MAPEL ESCALONA ABRAHAM	24	
53	MARTINEZ GONZALEZ LUZ GABRIELA	24	4
54	MARTINEZ HERNANDEZ VERONICA	23	2



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025.

CIUDAD DE MÉXICO			
COYOACÁN			
ESTADO DE MÉXICO			
TIEMPO EXTRA JUD PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN			
QUINCENA 06/25			
N/P	NOMBRE	TOTAL HRS./DÍAS	
		T. EXTRAGUARDIAS	
55	MARTINEZ PINA JOSE MANUEL PABLO	13	2
56	MEJIA DELGADO CLAUDIA	24	4
57	MENDEZ MALDONADO OSCAR	18	4
58	MERGOLD ARIAS CARLOS ALBERTO	19	3
59	MEXICANO LOPEZ RAMON	17	3
60	MOLINA GUTIERREZ LAURA ANGELICA	24	4
61	MORALES GARCIA ROSA ARIADNA	21	
62	MURILLO ALMARAZ IRVING EZEQUIEL	20	
63	NUNEZ JOSE LUIS MANUEL	17	2
64	ONTIVEROS BARRERA MARCELINO		2
65	ORTEGA FLORES MARIA EUGENIA	20	2
66	ORTIZ CARMONA MARIA LUISA	24	1
67	PALESTINA CRISTOBAL ANA ISABEL	24	4
68	PAREDES ALMARAZ HECTOR	7	3
69	PAREDES VELAZQUEZ SILVIA	24	4
70	PASTEN ROSAS ISRAEL CLEMENTE	16	1
71	PEREZ ALFARO JOSE FABIAN	21	3
72	PEREZ MEZA GUSTAVO SABINO	20	2
73	PEREZ VARGAS MARIA GUADALUPE		2
74	QUIROGAS CABRERA XOCHITL	22	4
75	RANGEL TAPIA ALFREDO	11	2
76	RIVAS CASTELLANOS GUALBERTO	21	2
77	RODRIGUEZ ROQUE JOSE ALBERTO	15	2
78	RODRIGUEZ VAZQUEZ RAUL	24	4
79	ROJO PANTOJA FELIPE	23	2
80	ROMERO MORALES FRANCISCO GABRIEL	6	2
81	SALAS LECONA MARGARITA	12	2
82	SALAS MEJIA CLAUDIA CECILIA	15	2
83	SALINAS HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	15	4
84	SANCHEZ ESQUIVEL VALENTIN	16	1
85	SANCHEZ LOPEZ LUIS EDGAR		2
86	SERRANO ALONSO MARIO ISMAEL	16	2
87	SERRANO SANCHEZ ARACELI	24	4
88	TINOCO OLIVERA XOCHITL		4
89	TORRES CAMPOS JONATHAN	22	2
90	TORRES RAMIREZ NICOLAS	24	4
91	TORRES RUBIN MARIBEL	20	2
92	TORRES RUBIN SOCORRO	20	2
93	VALADEZ GUERRERO ALBERTO		4
94	VALDOVINOS GALVAN OSCAR	24	2
95	VASQUEZ MANCERA MARIA DALILA		3
96	VELASCO VELASCO HUMBERTO	17	3
97	VELAZQUEZ HERNANDEZ VICTOR MANUEL	13	2
98	VELAZQUEZ RUIZ HUGO ALBERTO	19	2
99	VELEZ FERRUSCA MONICA	23	2
100	VILLALOBOS ORDUÑA FRANCISCO JAVIER	17	3
101	VILLARREAL ORTIZ MARIA MAGDALENA	16	1
102	VIVAS CORTES JOSE FRANCISCO	18	2
103	ZENON HONORATO ARMANDO	24	3

...

Acuse de notificación



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025.

 Plataforma Nacional de Transparencia Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 4 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 22 de Abril de 2025 a las 00:00 hrs.

- C. El 2 de mayo de 2025, el subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN³**, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En su **solicitud** consistió en saber sobre una persona servidora pública la actividad que realiza, oficio de adscripción, nivel salarial, tiempo extra de su área.

Es relevante precisar, que referente a las siguientes afirmaciones marcadas en negritas:

*"Solicito información del checador Miguel Alberto Colmenero, **que de apodo le dicen "pollo"**, se solicita la actividad que realiza, su oficio de adscripción, nivel salarial, tiempo extra de su área la JUD de Programación y Organización,*

³ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025.

porque ha estado pidiendo dinero para registrar entrada y salida de nosotros los trabajadores, **en donde estuvo pasando su número de cuenta para que le depositaran en la quincena o si le caías bien y eras mujer no te cobraba nada. Siempre tiene mujeres metidas en su gabinete y luego se las sienta en las piernas, aparte de que en ocasiones te toquetea diciendo que te ensuciaste, acosando y tocando sin consentimiento o luego se lleva a las compañeras que no les cobra o le caen bien, en su carro**".

Son consideradas como **apreciaciones subjetivas** que pueden ser consideradas ofensivas por lo que en el caso en concreto es preciso establecer que, referente al apodo que señala la persona recurrente es ofensiva por lo que la institución pública no está **obligada a dar un pronunciamiento**;

Así mismo sobre el contexto marcado se puede establecer que la institución pública **no tiene los elementos normativos para dar contestación a los planteamientos realizados, a través de la vía de acceso a información pública ya que lo señalado son hechos que pudieran constituir la comisión de conductas no permitidas y que ameritan posiblemente una sanción**.

Así en respuesta la Institución indicó que evidentemente la solicitud es ofensiva por lo que de acuerdo con lo señalado en la Ley de la materia no está obligada a dar un pronunciamiento afirmativo o negativo de tal hecho.

Consecuentemente, la persona **se conformó** debido a que consideró que no dieron el trámite, y rectifico que no fue ofensiva si no más bien relato una situación.

En ese sentido la institución pública realizó la entrega a través de una **respuesta complementaria** de la información que consiste en el trámite entregando los datos **consistentes en la actividad que realiza, el nivel salarial y fecha de adscripción, así como las horas extras**.

Respecto a lo anterior, y sobre la respuesta complementaria emitida por la institución pública, resulta aplicable el Criterio 07/21⁴ emitido por este Instituto mismo que señala:

⁴ Consultable en: <https://infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html>



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025.

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Mismo que ha sostenido los elementos que debe cumplir una respuesta complementaria para que la misma sea válida.

En este sentido, se concluye de la respuesta complementaria cumple con los elementos del Criterio 07/21 emitido por este Instituto, ya que, primero, la misma fue enviada a la persona recurrente al medio señalado para recibir notificaciones, en este caso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, segundo la entidad pública remitió a este Instituto las constancias de que la respuesta complementaria fue enviada a la persona recurrente, y tercero, la información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colma todos los extremos de la solicitud.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025.

En ese tenor, es de concluir que lo procedente es **SOBRESEER** el presente recurso por **quedar sin materia**.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para el actor o institución pública, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Comisionada Ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1266/2025.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform